

6.438

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Exímese de toda tasa de justicia y tasa administrativa a los trámites judiciales y/o administrativos, así como del costo de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, a toda tramitación relativa a la percepción de los beneficios previstos por las Leyes Nacionales Nº 24.321 y 24.411 y su modificatoria Nº 24.823.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.438.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO